

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 502  
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICADO: 17001-31-03-004-2020-00111-00  
ACCIONANTE: DANIEL ALBERTO PINEDA MARULANDA  
ACCIONADOS: CORPOCALDAS – CNSC.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en auto del 3 de septiembre de 2020, proferido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, por medio del cual se decretó la nulidad de la sentencia dictada el 11 de agosto de 2020, dentro de la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia, se dispone la **VINCULACIÓN** al presente trámite constitucional de los participantes del concurso de méritos de la convocatoria 435 de 2016, para los empleos OPEC 12634 y OPEC 12636 para el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, en la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS), **a quienes se les notificará a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil**, ya que es la entidad que tiene en sus bases de datos los correos electrónicos de todos ellos; lo anterior, con el fin de garantizarles su derecho de defensa y contradicción. **Deberá dicha entidad, certificar y aportar a este Despacho constancia de la publicación del presente trámite en su página web, pues tal omisión fue la que generó la nulidad de la sentencia ya proferida.**

Para el efecto se les correrá traslado de la presente acción de tutela, para que, en el término de DOS (02) días, si es su propósito ejerzan el derecho de defensa y la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL cumpla con lo ordenado en el párrafo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MTC', written in a cursive style.

**MARÍA TERESA CHICA CORTES  
JUEZA**